

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 1954

Nº 12.383

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 337 de 24 y 338 de 26 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 518 y 519 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se renuevan unas licencias.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 577 de 19 de Octubre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 578 de 19 de Octubre de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 395 y 396 de 18 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 665 y 666 de 17 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 328 de 14 de Octubre de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Resolución Nº 329 de 14 de Octubre de 1953, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una pieza musical.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 91 de 19 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 92 de 19 de Marzo de 1954, por el cual se modifica un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 54 de 4 de Mayo de 1954, por el cual se aprueba una resolución.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 3506 y 3507 de 28 de Mayo de 1953, por las cuales se reconocen créditos en concepto de vacaciones y pre-avisos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 350 y 351 de 8 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 337 (DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Alfredo Pérez, Cartero de Segunda Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Randolph Beluche, quien falleció.

Parágrafo.—Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 338 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Sixto Pinilla, Chofer de Tercera Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Alfonso Izo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Este Decreto surtirá efectos fis-

cales a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 518

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 518.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Angel de Yeaza C., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-62643, residente en Calle "B" Nº 32, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Alberto Angel de Yeaza C., de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos

Oficiales, Avenida Norte N° 6.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 519

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 519.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Franklin Rolando Guerine, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-26762, con residencia en Calle 1ª Perejil N° 5 Apartamento N° 4 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial y Comentarista N° 59, expedida el 17 de Junio de 1951:

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Franklin Rolando Guerine, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 577**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 577.—Panamá, 19 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de

acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Francisco Hernández, Mensajero de 4ª Categoría en Chorrera, un (1) mes.

José María Gracia, Guarda Línea de 5ª Categoría en Macaracas, un (1) mes.

Hilda de Athanasiadis, Telegrafista de 4ª Categoría, en Chitré, un (1) mes.

Modesta R. de Olivo, Telegrafista de 3ª Categoría, en David, un (1) mes.

Juan B. Tack, Electricista de 2ª Categoría, de la Oficina Central, un (1) mes.

Eufemia S. de Arosemena, Telegrafista de 4ª Categoría, en Chitré, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

ASCENSOS**RESUELTO NUMERO 578**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 578.—Panamá, 19 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional:

Cabo N° 613, Aaron Charry M., al rango de Sargento Segundo.

Agente N° 249, Antonio E. Cárdenas, al rango de Cabo.

Agente N° 403, Benigno Jaramillo, al rango de Cabo.

Agente N° 964, Efraín Gálvez, al rango de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 395**

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento diplomático y se declaran sin efecto un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Samuel E. Urrutia, Adjunto Civil ad honorem de la Embajada de Panamá en Colombia.

Artículo 2º Declárase sin efecto el nombramiento recaído en el señor Samuel E. Urrutia para el cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Medellín, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 396

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Richard, Cónsul General de 1ª Categoría de Panamá en Yokohama, Japón, en reemplazo del Lic. Angel Vega Méndez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 605

(DE 17 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace el nombramiento de una maestra en la Escuela de Enseñanza Especial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dalys Pinzón de Cedeño, Maestra Secretaria en la Escuela de Enseñanza Especial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 606

(DE 17 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ernestina S. de Batista, Directora Especial en la Escuela "Tomas Herrera Nº 1", en reemplazo de Francisca C. de Correa quien ha sido jubilada.

Artículo segundo: Nómbrase a Esilda Solís U., Maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela "Tomas Herrera Nº 1", en reemplazo de Ernestina S. de Batista quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 328

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 328.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Alejandra de Pastor, de la Escuela La Montañuela, a la Escuela Llano del Nance (Veraguas).

Aminta Lombardo, de la Escuela Llano del Nance a la Escuela La Montañuela (Veraguas).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 329

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 329.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que Pepepina B. de Sosa, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 28-1225, con residencia en calle 10ª, Paitilla, Nº 58 y

Blanca Korsi de Ripoll, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-57046, con residencia en calle Uruguay N° 8-B, han enviado memorial al Ministerio de Educación, con fecha 5 de Octubre de 1953, en el cual solicitan se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la pieza musical "Cecilia";

Que dicha pieza musical es una danza y está hecha en un compás de 2 x 2;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1913 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4 del Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "Cecilia", de la cual son autoras las señoras Pepelina B. de Sosa y Blanca Korsi de Ripoll, de la música y de la letra respectivamente;

Expídase a favor de las interesadas el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 91

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 91.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Clotilde R. de Brid, Oficial de 4ª categoría en el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 1º de mayo de 1953 al 31 de marzo de 1954;

Bertalia Uribe M., Oficial de 5ª categoría en la Inspección de Chiriquí, un mes a partir del 25 de marzo, por el período de servicio que va del 7 de agosto de 1952 al 6 de julio de 1953;

Rodolfo De Vicente R., Oficial de 4ª categoría en la Inspección de Panamá, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 16 de marzo de 1953 al 15 de febrero de 1954;

Elsa Ma. Rosas G., Oficial de 4ª categoría en la Inspección de Veraguas, un mes a partir del 15

de marzo, por el período de servicio que va del 17 de enero de 1953 al 16 de diciembre de 1953;

Genoveva R. de Oliver, Subalterna de 5ª categoría en la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 25 de octubre de 1952 al 24 de septiembre de 1953;

Clemencia Vásquez B., Bibliotecaria de 5ª categoría en la Biblioteca Pública de Chitré, un mes a partir del 3 de abril, por el período de servicio que va del 3 de febrero de 1952 al 2 de enero de 1953;

Victor M. Araúz, Oficial de 2ª categoría en la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 13 de noviembre de 1952 al 12 de octubre de 1953;

Gladys A. Romero, Bibliotecaria de 5ª categoría en la Biblioteca Pública de La Chorrera, un mes a partir del 19 de abril por el período de servicio que va del 19 de abril de 1952 al 18 de marzo de 1953;

Armando Berbey M., Subalterno de 4ª categoría en la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 15 de febrero por el período de servicio que va del 5 de marzo de 1953 al 4 de febrero de 1954;

Raquel Plata, Subalterna de 4ª categoría en la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 23 de abril de 1953 al 22 de marzo de 1954;

Elena de Torrente, Subalterna de 5ª categoría en la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 15 de marzo, por el período de servicio que va del 4 de febrero de 1953 al 3 de enero de 1954;

Petra Chávez, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de marzo, por el período de servicio que va del 4 de febrero de 1953 al 3 de enero de 1954;

Elida C. de Vásquez, Oficial de 3ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 6 de enero de 1953 al 5 de diciembre de 1953;

Marcos A. Solís Jr., Oficial Mayor de 7ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 24 de abril de 1953 al 23 de marzo de 1954;

Emiliano Aguilar, Subalterno de 4ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 4 de febrero de 1953 al 3 de enero de 1954;

Rafael Broce, Subalterno de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 6 de enero de 1953 al 5 de diciembre de 1953;

Elvira de Espino, Subalterna de 1ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 23 de abril de 1953 al 22 de marzo de 1954;

Isabel González, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 23 de abril de 1953 al 22 de marzo de 1954;

Rosa I. Cárcamo, Subalterna de 4ª categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de abril, por el período de servicio que va del 15 de julio de 1952 al 14 de junio de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN RESUELTO**RESUELTO NUMERO 92**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 92.—Panamá, 19 de marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 48 de 9 de Febrero próximo pasado se le concedió a la señora Severa A. de Echevers, Oficial de 4ª categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, un mes de vacaciones a partir del 8 de Marzo;

Que en nota de 5 de Marzo la señora de Echevers informa que no podrá hacer uso de las vacaciones en esa fecha por haber sido autorizada por el Secretario del Ministerio para tomar el curso que dicta, en la Universidad de Panamá, el señor Brooks sobre Adiestramiento de Archivos y Documentos y solicita, con la aprobación de su jefe inmediato, que el mes de vacaciones sea concedido a partir del 12 de abril;

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 48 de 9 de febrero de 1954 en el sentido de que el mes de vacaciones concedido a la señora Severa A. de Echevers, Oficial de 4ª categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, sea a partir del 12 de Abril.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

APRUEBASE UNA RESOLUCION**DECRETO NUMERO 54
(DE 8 DE MAYO DE 1954)**

por el cual se aprueba una Resolución de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 42 de fecha 3 de Mayo de 1954, de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, que textualmente dice así:

"RESOLUCION NUMERO 42

La Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico en su reunión efectuada el 3 de Mayo de 1954.

CONSIDERANDO:

a) Que la Resolución N° 31 de 30 de Noviembre de 1953 aprobada por Decreto N° 200 de 9 de Diciembre de 1953 señala el 30 de Abril como límite para que los salineros puedan entregar sus cuotas de sal al Instituto de Fomento Económico.

b) Que los salineros solicitaron al IFE la

prórroga de dicho plazo hasta el 8 de Mayo del presente año, para tener oportunidad de terminar de producir las cuotas que se le asignaron.

c) Que la Gerencia, como medida de emergencia, había ordenado la prórroga solicitada por los salineros.

RESUELVE:

Aprobar la decisión de la Gerencia General en el sentido de prorrogar hasta el 8 de Mayo de 1954, el plazo que se refiere la Resolución N° 31 de 30 de Noviembre de 1953, aprobada por Decreto N° 200 de 9 de Diciembre de 1953, dictada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES Y PRE-AVISOS**RESUELTO NUMERO 3596**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3596.—Panamá, 28 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Cano S., ex-Carpintero en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 29 de Diciembre de 1951 hasta el 28 de Noviembre de 1952).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado del 29 de Noviembre de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Cano S., el sueldo correspondiente a las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Reconocer a la vez al expresado señor el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeda.

RESUELTO NUMERO 3597

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3597.—Panamá, 28 de Mayo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Paulino Madrid, ex-Peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 2 de Enero de 1952 hasta el 1º de Diciembre de 1952).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado del 2 de Diciembre de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Madrid, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Que a la vez reconoce a dicho señor el sueldo correspondiente a dos semanas de pre-aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 559

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en la Campaña Antimalárica, para el Riego del D.D.T., al siguiente personal, así:

Para la Zona Nº 10, Provincia del Darién: Bolívar Cañizález, Evaristo Ibarguen y Moisés Ramos, Peones de 5ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo fecha en que comenzaron a prestar servicio los arriba nombrados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 560

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chorrillo (Fondo Municipal).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sabino Rangel, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria Mixta de Chorrillo, por el término de un mes, mientras duran las vacaciones del señor José Intrigao.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1953, fecha en que comenzó a prestar servicio el señor Rangel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en triplicado, en papel sellado el original y dos copias en papel simple, hasta las ocho en punto de la mañana del día 2 de julio de 1954, para el suministro de MEDICINAS para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

LUIS CHANDECK,

Jefe de la Dirección de Compras.
Panamá, 27 de Mayo de 1954.

AVISO

El establecimiento "Estación Lago" en Avenida Meléndez y Calle 11, Colón R. P., ha sido vendido a Matías Reyes por Escritura 956 extendida en la Notaría 1ª del Circuito de Panamá el 24 de Mayo de 1954.

L. 10.391
(Segunda publicación)

El Lago, S. A.

JOSE ANTONIO GONZALEZ.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 21, Asiento 34.764 del Tomo 243 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la

sociedad denominada "Reinato Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 567, Asiento 60.109 del Tomo 267 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO: Que esta Compañía fuera disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 623 de Abril 1° de 1954, de la Notaría 13 de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Mayo 22 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta minutos de la mañana del día de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. GONZALEZ,
Sub-Registrador General.

L. 10.400
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil, Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por la Stockard Steamship Corporation contra la Compañía de Navegación Barú, S. A., se ha señalado el día 23 de Junio próximo para que tenga lugar, dentro de las horas legales el remate de la nave "Córseica" (Ex-Marella), (ex-Captain Markos), de vapor de hélice de acero de 7475.43 toneladas brutas y 4340.18 toneladas netas, de cabalos de fuerza nominal: 306. Pies-décimos Eslora desde la parte de proa de la roda hasta el costado de popa de la cabeza del codaste: 426.—Manga principal hasta la cara exterior del tablaje: 55.8.—Puntal desde la parte superior de la cubierta al costado a medio del buque hasta la parte inferior de la quilla: 30. 2.5.—Con casco de acero.

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos sesenta y ocho mil treinta y seis balboas (B. 868.036.00) valor asignado por los peritos, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate, previa la consignación del cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas que pudieren presentarse y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que pudieren hacerse hasta adjudicar en forma provisional el bien en remate al mejor postor.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 10.339
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Duque ha solicitado inspección ocular, para establecer las medidas, linderos y cabida de la Finca N° 393, inscrita en el Registro Público, Tomo 9, Folio 474, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, conocida con el nombre de "Hatillo de Malpelo", ubicada en el Distrito de Chepo, y que se ha fijado el día dos de julio próximo venturo para que a las nueve de la mañana tenga lugar la diligencia solicitada.

Se emplaza por este medio a los colindantes de la finca referida para que hagan valer sus derechos en la acción mencionada.

Dado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana de hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Se ordena fijar el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de un mes.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORPOA,

José C. Pinillo.

L. 10.255
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, cita, llama y emplaza a Randford Gibson, de generales conocidas, para que en el término de doce días más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia dictada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Sixto Sánchez, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Randford Gibson, de treinta años de edad, soltero, con residencia en el lugar llamado Espuela Doce, del Corregimiento de Changuinola y sin portar cédula de identidad personal, por el delito genérico de homicidio que define y castiga el Capítulo I, del Título XII, del Libro II, del Código Penal y le decreta formal prisión y "Sobresee Provisionalmente" en favor de los inculcados William Agostos Moody y Alejandro Smith (Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial)

Consúltese el sobreseimiento decretado con la Honorable Corte Suprema de Justicia

Cópiese, y notifíquese

(Fdos.) Darío González.—Luis A. Carrasco M.—A. V. de Gracia.—Luis Cervantes Díaz, Srio."

Se advierte al sentenciado que si no se presentare al Tribunal dentro del término de doce días indicado, la sentencia preinserta quedará ejecutoriada para todos los efectos legales.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia, como lo dispone el Ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

Luis Cervantes Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez del Circuito y su Secretario por este medio,

EMPLAZA:

Por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente edicto a Rodrigo Ortiz, de veinte años de edad, panameño, casado, mecánico, quien residió en Media Milla, Almirante de esta jurisdicción y sin cédula de Identidad Personal y cuya residencia actual se desconoce, para que esté a derecho en el juicio que se le sigue por lesiones personales abierto por auto de fecha 22 de abril último que dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

La recomendación hecha por el señor representante del Ministerio Público es correcta ya que está acreditada la responsabilidad de Ortiz con el dicho del damnificado a fojas 7 y su propia confesión a página 8 y 9. Además, está probado el cuerpo del delito con el certificado de fojas 2.

Por ello el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCESA criminalmente a Rodrigo Ortiz, panameño, soltero, mecánico, vecino de Almirante, quien dice tener diez y nueve años de edad y sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, sobre lesiones personales, y le decreta formal prisión.

La audiencia oral de esta causa se señalará oportunamente.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como Rodrigo Ortiz está prófugo, según consta del expediente, notifíquesele este auto como lo ordena la Ley.

Esta resolución se funda en el artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz".

Se le advierte al procesado Rodrigo Ortiz que de no comparecer en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Y como está decretada su prisión se excita por ello a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de Rodrigo Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de esta disposición a los comprendidos en el artículo 1996 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al emplazado y en cumplimiento a lo que viene ordenado se expide este edicto hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fijándose en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se envía, para la publicación, a la Gaceta Oficial.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez del Circuito y su Secretario por este medio,

EMPLAZA:

Por el término de treinta días (30), comenzando de la última publicación de este edicto, a Osvaldo Valdés Sánchez, panameño, de veintidós años, de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, quien fue vecino de Finca Cinco, corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este circuito, cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que esté a derecho en el que se le sigue por el delito de lesiones personales, abierto por auto-cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, enero veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como en esta clase de infracciones, comprobado el cuerpo del delito y señalada por el damnificado la persona que lo hiriera, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder" en juicio criminal a Osvaldo Valdés, de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal que trata de lesiones personales y le decreta formal prisión.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La fecha para la audiencia oral de la causa será oportunamente señalada.

Como consta de autos que Valdés se evade de la cárcel notifíquesele esta resolución por edicto, en forma legal.

Este auto se funda en el artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) L. G. Cruz, Srto."

Se advierte al procesado Osvaldo Valdés Sánchez que de no comparecer en el término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y como se ha decretado su prisión, se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Osvaldo Valdés Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación al citado, se fija

el presente edicto emplazatorio en lugar público del Juzgado y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santa Fé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Reyes Rodríguez, varón panameño, natural del caserio El Gallo de esta jurisdicción, soltero, agricultor, de 26 años de edad y con cédula de identidad personal N° 58-2077, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto por el cual se abre causa criminal en su contra por el delito de lesiones.

La parte pertinente de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Santa Fé, Mayo tres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

El día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Victorina Rodríguez denunció ante la Corregiduría de El Alto, al ciudadano Reyes Rodríguez de haberle causado el día veintuno (21) del mismo mes y año, una lesión en el escroto a Francisco Moreno (a) Chico Moreno. Una vez que el Corregidor tuvo este informe, ordenó al Guardia Nacional, Milcíades Rodríguez, la captura del procesado Rodríguez y trasladarlo a la Personería de este Distrito, donde el funcionario de instrucción prosiguió la investigación; terminada la investigación, el referido funcionario trasladó a este Tribunal el expediente para el juzgamiento del procesado Rodríguez.

En el proceso brilla con bastante claridad que Reyes Rodríguez fue la persona que hirió a Francisco Moreno la tarde del veintuno (21) de Noviembre y ello es lo que da lugar a seguimiento de causa.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Santa Fé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Reyes Rodríguez, varón, panameño, natural de El Gallo, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-2077, por el delito genérico de lesiones personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma formal detención provisional.

Se advierte al procesado Reyes Rodríguez que si se presenta al juicio se le oirá y administrará justicia como le corresponde y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra y se le nombrará un defensor con quien se seguirá la secuela del juicio.

Se excita a las autoridades políticas y judiciales y a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen con las excepciones legales.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral y posteriormente se fijará fecha para la vista pública oral.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Envíese la comunicación de rigor, y fíjese el auto de rigor en los estrados. Derechos: Artículos 2147, 2337, 2359 etc. del Código Procesal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

Santa Fé, Mayo 10 de 1954.

El Juez,

HERNANDO H. HERNÁNDEZ.

El Secretario,

Polio M. Arceaga.

(Quinta publicación)